

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 191/19, el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado con el Consejo Interuniversitario Nacional, y el Convenio Específico celebrado con el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el día 7 de agosto de 2014.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 19 de noviembre de 2019, el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CIN-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica mediante el cual el CIN otorgó a esta Defensoría del Pueblo en forma intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión SIU PILAGÁ para que sea implementado en cada una de las áreas involucradas en la gestión presupuestaria, económica y financiera de la Defensoría.

En idéntica fecha y en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el día 7 de agosto de 2014, el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CEDyAT-, y esta Defensoría del Pueblo,

suscribieron un Convenio Específico con el objeto de implementar un conjunto de soluciones tendientes a sistematizar en forma total el proceso de compras y contrataciones, así como también la ejecución presupuestaria y contabilidad de esta Defensoría del Pueblo. A efectos de su cumplimiento, el CEDyAT aportará los servicios tecnológicos y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo, adaptación e implementación del Sistema SIU PILAGÁ en esta Defensoría del Pueblo, permitiendo la sistematización e integración bajo la nueva herramienta informática de la gestión presupuestaria, económica y financiera, así como también de sus procesos de compras y contrataciones.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado con el Consejo Interuniversitario Nacional -CIN-, el día 19 de noviembre de 2019, así como también el Convenio Específico celebrado en idéntica fecha con el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CEDyAT-, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el día 7 de agosto de 2014.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.





AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 039/20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.